

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS DEL PROGRAMA MODELOS
RESIDENCIALES PARA ADULTOS CON
DISCAPACIDAD, AÑO 2026.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Actos Administrativos que Rigen a los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; la Ley N°20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y que crea este Servicio; el Decreto Exento N°6, de 16 de febrero de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RA N°118967/7/2026, de 04 de febrero de 2026, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que renueva nombramiento a la persona que indica en el cargo de Directora Regional de Atacama; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) dispone que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, desde el año 2018 SENADIS se encuentra ejecutando el Programa Social “*Modelos Residenciales para Adulto con Discapacidad*”.
3. Que, la estrategia de dicho programa, va dirigida a la atención de personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años de edad que habitan viviendas administradas con apoyo del Estado y/o hayan recibido subvención de parte del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex SENAME), hasta el momento de cumplir los 18 años. La finalidad es hacer a las instituciones más inclusivas en sus entornos y participativas en sus procesos, otorgando los servicios básicos de residencialidad, cuidados y asistencia personal, además de contar con entornos accesibles y personal capacitado en todos sus niveles para garantizar un trato adecuado a la vida adulta de sus usuarios y el fomento de su participación en sociedad.
4. Que, mediante Resolución RTR N°4-2025, de 21 de marzo de 2025, se aprobó el formato tipo de convenio de transferencia de recursos para el Programa Modelos Residenciales para adultos con discapacidad, el que fue tomado de razón por la Contraloría General de la República - CGR, con fecha 13 de mayo de 2025.



5. Que, en dicho contexto, y en el marco de la Convocatoria Acotada del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, año 2024, a través de la Resolución Exenta N°3.358, de 03 de septiembre de 2024, se aprobó un convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 23 de agosto del mismo año, con la Fundación DIMPNA Rehabilitación e Inclusión Socio-Laboral, respecto de la Residencia Juan Eusebio, ubicada en Los Acacios, Parcela 123-A, Colonia Kennedy, Paine, Región Metropolitana de Santiago, para entregar atención especializada a diez (10) personas con discapacidad intelectual y/o psíquica, de causa u origen principal o secundario, con altas necesidades de apoyo y que requieren asistencia y cuidados intensivos, de género masculino entre 18 y 59 años de edad, con un plazo de ejecución de diez (10) meses, entre el 01 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025.
6. Que, posteriormente, y a objeto de continuar con la atención especializada de mayor intensidad de apoyo y acompañamiento a los/as beneficiarios/as residentes con discapacidad, se procedió a suscribir, con fecha 29 de julio de 2025, un nuevo Convenio de Transferencia de Recursos con la mencionada Fundación para la ejecución de su proyecto, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°2.838, de septiembre de 2025, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, comprendido entre el 11 de septiembre de 2025 y el 11 de mayo de 2026.
7. Que, con posterioridad a la suscripción del convenio singularizado precedentemente, y mediante la Resolución Exenta N°3.545 de 16 de diciembre de 2025, fue aprobada una modificación destinada a complementar el financiamiento original, para la ejecución del “Componente N°3: Adaptaciones del Entorno” del Programa, modificación que implicó aumentar los recursos destinados a este convenio, ascendiendo a la suma total de \$250.350.000.- (doscientos cincuenta millones trescientos cincuenta mil pesos).
8. Que, por su parte, la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado el 29 de julio de 2025, establece entre las obligaciones asumidas por la Fundación, la de “...dar cumplimiento a la propuesta, en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en el Convenio como en la propuesta y documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio”.
9. Que, en virtud del análisis de las rendiciones de cuentas efectuadas por la entidad ejecutora, según consta en la plataforma SISREC, la Sección de Finanzas advirtió la existencia de montos transferidos no rendidos.
10. Que, mediante Resolución Exenta N°1.136 de 11 de junio de 2026, se declaró extinguido de pleno derecho, por cumplimiento del plazo de vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N°2.838, de 2025, esto es, el 11 de mayo de 2026, suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación Dimpna Rehabilitación e Inclusión Socio-Laboral, Rut N°65.165.453-K, domiciliada a estos efectos, en Fundo Las Eras Parcela A1 N°864, esquina los Copihues, Nuevo Horizonte, comuna de Paine, Región Metropolitana de Santiago; correspondiente a la Residencia Juan Eusebio, celebrado en el marco del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, con fecha 29 de julio de 2025 y aprobado por Resolución Exenta N°2.838, de 11 de septiembre de 2025.



11. Que, a su vez, la referida Resolución Exenta N°1.136, de 2026, y conforme a lo dispuesto en el Resuelvo 2°, se ordenó instruir al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad para que proceda al Cierre Financiero del Convenio, efectuando la revisión final de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación Dimpna Rehabilitación e Inclusión Socio-Laboral, y determine el monto total de los recursos públicos que, en su caso, correspondan ser restituidos por dicha entidad, conforme a las disposiciones contenidas en los respectivos instrumentos convencionales, la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.
12. Que, este Servicio tiene pleno conocimiento de las dificultades que supone la implementación y continuidad de dispositivos residenciales para personas con discapacidad, atendida la limitada oferta existente y la necesidad creciente de este tipo de prestaciones. En este contexto, y considerando los plazos acotados y la urgencia de resguardar la continuidad de los apoyos otorgados a los residentes de la Residencia Juan Eusebio, se realizaron diversas reuniones de coordinación entre los equipos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos del Nivel Central y de la Dirección Regional respectiva, instancias en las que se evaluaron las alternativas disponibles para asegurar la protección de los usuarios afectados por el término anticipado del convenio.
13. Que, producto de dicho análisis, se constató la imposibilidad de reubicar a los usuarios de la Residencia Juan Eusebio en otras residencias; a su vez, se evidenció que podría existir situaciones de desregulaciones anímicas y conductuales de alta intensidad en dichos beneficiarios, las que podrían llevar a conductas hetero agresivas, si son reubicados en otros espacios residenciales.
14. Que, en este contexto, la Fundación Volver a Vivir, quien actualmente mantiene con SENADIS un convenio de transferencia bajo el programa modelos residenciales (Residencias San José de la Estrella y El Mármol), dispuso oportunamente de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para asumir la operación de la Residencia Juan Eusebio una vez efectuado el cierre del convenio con la Fundación DIMPNA, manteniendo parte importante del equipo profesional y de apoyo que ya conocía a los usuarios, sus rutinas, necesidades de apoyo y planes de intervención, lo que permitió asegurar condiciones adecuadas para una transición operativa sin afectación de las prestaciones esenciales.
15. Que, sobre la base de dicha disposición y con el objeto de garantizar la continuidad de los apoyos y cuidados de las personas residentes, la Dirección Regional Metropolitana, mediante Informe de Acciones y Opinión Técnica remitido por correo electrónico de fecha 22 de junio de 2026, entregó los fundamentos técnicos que respaldaron que la Fundación Volver a Vivir asumiera la ejecución inmediata de la Residencia Juan Eusebio, logrando mitigar los riesgos inherentes a una eventual interrupción del servicio mediante una gestión de contingencias diligente y oportuna, asegurando la provisión ininterrumpida de prestaciones esenciales.
16. Que, en virtud de lo expuesto, la supervisión técnica ha validado la idoneidad de la Fundación Volver a Vivir, concluyendo que la intervención garantiza la salvaguarda de la integridad, seguridad y calidad de vida de los usuarios, superando las condiciones deficitarias heredadas del proceso de cierre administrativo previo.
17. Que, a su vez, la Sección de Apoyos y Cuidados, a través de un Informe Técnico, de fecha 22 de junio de 2026, da cuenta de la necesidad de brindar atención a diez (10) hombres con discapacidad intelectual y/o psíquica, de causa u origen principal o secundario, con altas



necesidades de apoyo y que requieren asistencia y cuidados intensivos, y que se caracterizan por presentar desregulaciones anímicas y conductuales de alta complejidad, las cuales se manifiestan en conductas de heteroagresión recurrentes y en la generación de ambientes hostiles al interior del espacio residencial.

18. Que, en el referido Informe Técnico, se advierte que el ingreso de estas personas al dispositivo residencial se encuentra vinculado, en un número considerable de casos, a la existencia de antecedentes judiciales en materias de Familia, Civil o Penal, registrándose órdenes de alejamiento respecto de víctimas que, concomitantemente, residían en la misma dependencia, por lo tanto, el equipo ejecutor y personal se encuentra mandatado a responder a los requerimientos de asistencia, cuidados e intervención de los residentes, con un enfoque primordial en la promoción de sus derechos y el fortalecimiento de la autonomía, tanto a nivel individual como grupal.
19. Que, por otra parte, el Informe Técnico expone que, dadas las características de las personas residentes, se evidenció la necesidad de trasladar a esta población a instituciones de salud pública, por lo que se realizaron tres reuniones de coordinación durante el año 2025, con asesores y profesionales de tres Servicios de Salud de la Región Metropolitana: a) el 23 de abril del 2025, con el Servicio de Salud Metropolitano Occidente; b) el 26 de agosto del 2025, con el Servicio de Salud Metropolitano Oriente; c) el 28 de agosto del 2025, con el Servicio de Salud Metropolitano Sur.
- En dichas gestiones, se abordó el proceso de derivación a las instituciones de salud públicas, perfil de atención y cupos disponibles. Sin embargo, los Servicios de Salud detallaron que en la actualidad no contaban con cupos disponible en Residencias y Hogares protegidos para usuarios con discapacidad psíquica, y refieren una alta demanda de derivación, lo que dificulta cualquier ingreso.
20. Que, tanto el Informe de Acciones y Opinión Técnica, elaborado por la Dirección Regional Metropolitana, y el Informe Técnico de la Sección de Apoyos y Cuidados, ambos de SENADIS, son coincidentes en la necesidad de elaborar un nuevo convenio para el año en curso con la mencionada Fundación Volver a Vivir, a efectos de continuar con la atención especializada de mayor intensidad de apoyo y acompañamiento a beneficiarios con discapacidad que residen en la Residencia Juan Eusebio, y que requieren contar con un equipo ejecutor especializado y una infraestructura adecuada, capaces de desarrollar intervenciones focalizadas en sus necesidades de apoyo, asistencia y cuidados intensivos. Lo anterior, con el objeto de asegurar la continuidad de la atención, resguardar el bienestar de las personas residentes y dar cumplimiento a los estándares mínimos requeridos para la correcta ejecución del programa.
21. Que, atendido que la Fundación Volver a Vivir asumirá la ejecución del programa de manera excepcional, y considerando las circunstancias que motivaron el término del convenio con la entidad ejecutora saliente, resulta necesario contemplar recursos destinados a la habilitación básica del inmueble y a la adquisición de equipamiento esencial para el adecuado funcionamiento del dispositivo residencial.
22. Que, la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en su artículo 23° letra b) establece que *“Excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas en los casos que a continuación se señalan: [...] b) Si sólo existe una persona jurídica como posible beneficiario de los recursos o como su ejecutor. [...] En los casos señalados anteriormente deberá acreditarse la concurrencia de la circunstancia*



que justifica la asignación directa, mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad que asigne los recursos o de aquel a quien éste le haya delegado dicha facultad”.

23. Que, en mérito de los antecedentes expuestos, mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2026, la Directora Nacional Subrogante del Servicio Nacional de la Discapacidad, autorizó proceder bajo la modalidad de asignación directa con la citada Fundación, con el fin de asegurar el máximo bienestar y dar continuidad ininterrumpida a los servicios residenciales y de desarrollo personal de los 10 usuarios que se encuentran en el recinto.
24. Que, el artículo 66°, letra c) de la Ley N°20.422, confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
25. Que, por tratarse de un servicio que se mantiene en el tiempo, y por razones de continuidad y buen servicio, vinculadas a la atención especializada y permanente de las personas beneficiarias, resulta necesario autorizar que los gastos involucrados en el presente acto administrativo, sean imputados desde el 01 de junio de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2027.

RESUELVO:

- 1º. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, para una Residencia Especializada del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, suscrito con fecha 26 de junio de 2026 entre el **Servicio Nacional de la Discapacidad** y la **Fundación Volver a Vivir, Residencia Volver a Vivir Paine**, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

“PROGRAMA MODELOS RESIDENCIALES PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD”

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN VOLVER A VIVIR RESIDENCIA VOLVER A VIVIR PAINE

En Santiago, a 26 de junio de 2026, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional Metropolitano, don **Iván Marcelo Espinoza Silva**, cédula de identidad N°8.459.081-9, ambos domiciliados en Mac Iver N°440 piso 12, oficina N°1201, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte, en adelante “**SENADIS**” y, por la otra, la **FUNDACIÓN VOLVER A VIVIR**, rol único tributario N°65.199.993-6, representada por doña **Valeria Rocío del Valle Oteiza**, cédula de identidad N°17.009.588-K, ambos domiciliados en Avenida Trinidad N°1767, comuna de La Florida, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la “**ENTIDAD EJECUTORA**”, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Exenta N°1.136, de 11 de junio de 2026, SENADIS declaró extinguido de pleno derecho, por cumplimiento de plazo de vigencia, el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con la Fundación DIMPNA Rehabilitación e Inclusión Socio-Laboral, Residencia Juan Eusebio, aprobado por Resolución Exenta N°2.838, de 11 de septiembre de 2025, en el marco del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, así como de la modificación, aprobada mediante la Resolución Exenta N°3.545, de fecha 16 de diciembre del mismo año.
2. Con fecha 17 de junio de 2026, la Sección de Apoyos y Cuidados remitió los antecedentes que sustentan la suscripción de un nuevo convenio con la Fundación Volver a Vivir, entidad que administra actualmente la Residencia Volver a Vivir Paine, con el objeto de garantizar la continuidad de la atención, apoyos y acompañamiento de las 10 personas con discapacidad actualmente residentes. Dicha propuesta se encuentra respaldada por el Informe de Acciones y Opinión Técnica, enviado con fecha 22 de junio de 2026, y elaborado por la Dirección Regional Metropolitana, el cual fundamenta la necesidad de asegurar la continuidad de las condiciones de vida y apoyos de las personas beneficiarias mediante un modelo de intervención ajustado a sus requerimientos, así como por la autorización otorgada por la Directora Nacional Subrogante del Servicio Nacional de la Discapacidad, mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2026.
3. Atendidas las circunstancias que declararon extinto el convenio con la entidad ejecutora saliente, la Fundación Volver a Vivir asumirá la ejecución del programa de manera excepcional, razón por la cual resulta necesario considerar recursos destinados a la habilitación del inmueble y a la adquisición de equipamiento básico indispensable para el adecuado funcionamiento del dispositivo residencial. Lo anterior, con el objeto de garantizar la continuidad de las prestaciones, resguardar el bienestar de las personas residentes y asegurar el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para la correcta ejecución del programa.
4. El presente Convenio de Transferencia permite la ejecución del Programa “*Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad*” del Servicio Nacional de la Discapacidad, para financiar recursos operacionales y/o recursos humanos, siendo necesario autorizar la transferencia de sus recursos a una institución que reúna los requisitos del mismo y para su ejecución en la siguiente residencia:
 - Residencia Volver a Vivir Paine, con el objeto de atender 10 plazas del Modelo de Atención Especializada.
 - Para la entrega de atención especializada a diez (10) personas con discapacidad intelectual y/o psíquica, de causa u origen principal o secundario, con altas necesidades de apoyo y que requieren asistencia y cuidados intensivos, de género masculino entre 18 y 59 años de edad, los cuales pueden presentar otros antecedentes como:
 - a. Se encuentren en proceso de evaluación por sospecha o confirmación de trastorno de personalidad antisocial y/o psicopatía;
 - b. Presenten desregulaciones conductuales persistentes sin respuesta a tratamientos farmacológicos, que involucren atenciones de urgencias, ya sea, al interior de la Residencia y/o en un Centro de Salud y/o conlleven internaciones de corta y mediana estadía en Unidades de Psiquiatría Adultos;
 - c. Puedan registrar denuncias por crímenes y simples delitos.



5. Es importante precisar que las personas residentes de Residencia Volver a Vivir Paine, se caracterizan por presentar desregulaciones anímicas y conductuales, lo que generan heteroagresiones constantes y ambientes hostiles dentro del espacio residencial, comportamientos en ocasiones erráticos, los que requieren contenciones emocionales constantes por parte del Equipo Ejecutor. A su vez se presentan conductas disruptivas, hipersexualizadas y desajustes conductuales que requieren de atención constante tanto para las personas que presentan estos desajustes, como para el resto de los residentes que presencian estas situaciones
6. Para la suscripción del presente Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** acreditó que dio cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y se compromete a mantener actualizados todos sus antecedentes para ser revisados. De no cumplir la **ENTIDAD EJECUTORA** las obligaciones establecidas en la norma citada, **SENADIS** estará imposibilitado de transferir recursos públicos hasta que subsane dicha situación.
7. El objeto social de la **ENTIDAD EJECUTORA** es pertinente con la actividad a desarrollar, conforme a lo indicado en su acto de constitución o estatutos, el cual consiste en: *“La búsqueda de una sólida experiencia de la fe en comunidad, de una reflexión profunda sobre los desafíos que el Evangelio plantea a las culturas y las respuestas a las preguntas que los contextos culturales formulan sobre la experiencia de Dios. Este es el canal a través del cual se espera potenciar el desarrollo y bienestar biopsicosocial y espiritual de las personas para la construcción de una sociedad más justa, plena e integral. La Fundación promoverá la construcción de paz, como interés supremo de la sociedad, a través del reconocimiento de los valores trascendentales presentes de la comunidad. por lo que la fundación, tendrá como objeto, entre otros: la superación de la pobreza a través de la contribución a la educación de niños y jóvenes de ambos sexos, ayudando a su formación educacional e intelectual, mediante la ciencia, la técnica, el arte y las humanidades.”.*
8. La Sección de Apoyos y Cuidados, con fecha 22 de junio de 2026, entregó antecedentes y argumentos para establecer la suscripción de un nuevo convenio con la Fundación Volver a Vivir - Residencia Volver a Vivir Paine, para continuar con la atención especializada de mayor intensidad de apoyo y acompañamiento, manteniendo el monto per cápita mensual de \$3.000.000.- (tres millones de pesos). Lo que se fundamenta dada la necesidad de asegurar las condiciones de vida de las personas mediante un modelo de intervención que debe ajustarse a los requerimientos de apoyos de las personas residentes, profesionalizando los procesos de intervención ajustado al perfil de las personas, el que ha evidenciado un proceso de adaptación de los usuarios adhiriendo estos a las rutinas establecidas, así como a la participación en las actividades terapéuticas grupales, logrando mantener conductas adaptativas. Este resultado respalda la hipótesis de que un entorno residencial adaptado a las necesidades individuales, junto con intervenciones de un equipo multidisciplinario, incide positivamente en la regulación de conductas heteroagresivas de estos residentes.
9. Al momento de la suscripción del presente instrumento, la **ENTIDAD EJECUTORA** mantiene vigente con **SENADIS** los siguientes Convenios, respecto de los cuales ha cumplido con el deber de rendir cuenta:
 - Anexo al Convenio Transferencia de Recursos Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, aprobado por Resolución Exenta N°483, de fecha 09 de marzo de 2026.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Brindar una respuesta integral y especializada a personas adultas con discapacidad y dependencia nominadas por el Servicio Nacional de la Discapacidad, que requieren de una atención especializada de acuerdo a sus necesidades e intensidades de apoyos, durante el curso de vida. Asimismo, desde un enfoque de derechos, se implementen estrategias para la inclusión social, el desarrollo de la autonomía, la promoción y protección de derechos a través de un modelo residencial en la comunidad. Por otro lado, reconocer el pleno respeto de sus derechos humanos, acciones que estarán a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La **ENTIDAD EJECUTORA** llevará a cabo acciones relacionadas con los componentes del programa de **SENADIS** Modelos Residenciales para adultos con discapacidad, los que se enumeran a continuación:

- Residencialidad.
- Desarrollo Personal.
- Adaptaciones del Entorno.
- Capacitaciones.

Las actividades específicas a desarrollar se encuentran detalladas en el **Anexo N°1: Formulario de Presentación de Propuestas**, presentado por la **ENTIDAD EJECUTORA** para cada uno de los componentes señalados y que se entiende formar parte del presente convenio, y corresponden a las siguientes:

Componente N°1:

- a. Proporcionar una política de administración de medicamentos y procedimientos basados en marcos normativos, orientaciones y protocolos del servicio y de FVAV.
- b. Diseñar y facilitar un acta de información al residente respecto a su tratamiento médico a través de entrevistas y diálogos adaptados.
- c. Mantener registro de fichas individuales de diagnóstico, controles de salud, controles médicos y tratamientos actualizados.
- d. Registrar esquema de fármacos actualizado por cada residente.
- e. Desarrollar actividades que promuevan la salud, dentro y fuera del espacio residencial, asegurando el acceso a información apropiada y educación en áreas relevantes.
- f. Mantener inventario de fármacos por residente.
- g. Mantener minutas alimenticias co-construidas con los residentes.
- h. Gestionar orientaciones nutricionales para los residentes.
- i. Difusión de protocolos, políticas y procedimientos que garanticen la protección de los residentes.
- j. Generar acta de entrega de prestaciones que garantizan la residencialidad y el confort de los residentes.
- k. Registro de rutinas de higiene personal.
- l. Inventario de artículos personales del residente.
- m. Registro del personal de apoyo, horarios y funciones.

Componente N°2:

- a. Actualizar diagnósticos integrales y perfiles personales, incorporando entrevistas adaptadas y levantamiento de intereses, preferencias y redes de apoyo (según anexo n°5 de instrumentos a aplicar).
- b. Aplicar entrevista personal (según anexo n°5).
- c. Levantar y actualizar información sobre redes de apoyo y entorno significativo de cada residente.



- d. Evaluar necesidades de apoyo.
- e. Co-construir, implementar y monitorear planes de intervención individual centrados en la persona, incorporando metas, apoyos personalizados.
- f. Incorporar en los planes la participación del entorno significativo y del equipo de apoyo.
- g. Ajustar periódicamente los planes de intervención en función de avances, intereses y decisiones del residente.
- h. Implementar rutinas significativas diarias basadas en los intereses y preferencias de los residentes.
- i. Gestionar y articular la participación de los residentes en servicios y actividades intra y extra residenciales.
- j. Registrar y monitorear el cumplimiento de metas y el desarrollo de habilidades definidas en los planes individuales.
- k. Desarrollar talleres y actividades formativas adaptadas a los intereses de los residentes.
- l. Registrar consentimiento de personas residentes de acuerdo a su PICP.
- m. Generar espacios de participación interna (asambleas, reuniones) para la toma de decisiones colectivas.
- n. Promover la participación en actividades comunitarias, recreativas y sociales en el entorno.
- o. Fomentar la vinculación con redes comunitarias y espacios de interacción social.
- p. Brindar acompañamiento psicosocial individual orientado al fortalecimiento de la autonomía y bienestar emocional.
- q. Elaboración de mapa de actores de la residencia.

Componente N°3:

- a. Evaluar el estado de la residencia y de sus condiciones de habitabilidad y accesibilidad.
- b. Elaboración del plan anual valorizado que contemple mejoras en habitabilidad, higiene, seguridad y privacidad.
- c. Registrar y documentar las gestiones realizadas para dar cumplimiento al plan de adaptaciones.
- d. Realizar un reporte de adaptaciones ejecutadas y su impacto en la habitabilidad.
- e. Diseñar y mantener actualizado el plan de emergencia y evacuación, validado por un experto en prevención de riesgos.
- f. Realizar simulacros periódicos ante situaciones de emergencia o desastres naturales, asegurando que sean conocidos por residentes y equipo ejecutor.
- g. Elaborar un registro diario de limpieza de dormitorios y áreas comunes, incluyendo frecuencia y responsables.
- h. Establecer protocolos de manejo de residuos y control sanitario, asegurando condiciones higiénicas adecuadas para todos los residentes.
- i. Aplicar una ficha de evaluación de accesibilidad, revisando rampas, pasillos, puertas, baños, mobiliario y señalización, identifican barreras físicas y cognitivas que dificulten la movilidad, la autonomía o la participación de los residentes.
- j. Elaborar un plan anual valorizado de adecuaciones para accesibilidad que faciliten la movilidad y la participación.
- k. Registrar gestiones realizadas para implementar estas adaptaciones y el impacto de cada mejora en la autonomía de los residentes.
- l. Realizar un reporte de adaptaciones ejecutadas y su impacto en la accesibilidad.

Componente N°4:

- a. Diagnosticar necesidades de capacitación del personal y de los residentes.
- b. Elaborar plan de capacitación al equipo ejecutor.





- c. Elaborar plan de capacitación para los residentes que fomente el desarrollo de actividades de la vida diaria y su autonomía.
- d. Vincular equipo y residentes a redes intra y extra institucionales de capacitación que favorezcan el desarrollo de competencias.

Por este acto, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a implementar un modelo de trabajo basado en paradigmas y enfoques que reconocen como fundamentales, tales como: Derechos Humanos, Género, Calidad de Vida y Modelo Centrado en la persona, todos los cuales derivan en la realización de acciones que las reconocen como sujeto de derecho y no como objeto de protección, de esta forma el detalle de las acciones y actividades específicas a desarrollar constan en la Propuesta Técnica presentada por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a destinar y utilizar los recursos entregados por medio de este acto administrativo exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siendo su responsabilidad desarrollar las actividades para su cumplimiento.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo de ejecución del convenio será de diez (10) meses, desde el 01 de junio de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2027, es decir, se podrá imputar los gastos involucrados en el presente convenio en dicho periodo, por tratarse de un servicio que se mantiene en el tiempo, y por razones de continuidad y buen servicio, vinculada a la atención permanente de los beneficiarios/as, en relación a lo dispuesto en el artículo 23 letra c) de la Ley N°21.796, de presupuesto del sector público correspondiente al año 2026.

CUARTA: MONTO A TRANSFERIR

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** para el presente año, la suma de **\$330.000.000.-** (trescientos treinta millones de pesos), el cual incluye financiamiento por concepto de habitabilidad y financiamiento por la cantidad de plazas comprometidas, de acuerdo al tipo de modelo de atención contemplado en el presente convenio.

El financiamiento de las categorías presupuestarias para la Residencia Volver a Vivir Paine, será el siguiente:

CATEGORÍAS	Monto Convenio (\$)
Personal	\$233.000.000.-
Operación	\$97.000.000.-
TOTAL (\$)	\$330.000.000.-

Dicho monto será destinado exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio y a la ejecución de las acciones señaladas en la cláusula segunda. Para estos efectos, los recursos serán transferidos por **SENADIS** en tres (3) cuotas, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento y previa acreditación, por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, del cumplimiento de los hitos y requisitos que se indican a continuación:

- a) La primera cuota corresponde al 45,5% del monto total, que asciende a la suma de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), la que será entregada dentro de los



diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Informe Técnico N°1 Inicial, y la notificación del Supervisor/a Técnico/a del Acta de Instalación al/a la Encargado/a del Programa, correspondiente al año de ejecución.

- b) La segunda cuota corresponde al 27,3% del monto total, que asciende a la suma de \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), la que será entregada dentro de los quince (15) primeros días del **cuarto** mes de ejecución del Convenio, previa rendición de los fondos transferidos y entrega del Informe Técnico N°2 de Avance respectivo, y
- c) La tercera cuota corresponde al 27,3% del monto total, que asciende a la suma de \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), la que será entregada dentro de los quince (15) primeros días del **séptimo** mes de ejecución del Convenio, previa rendición de los fondos transferidos y entrega del Informe Técnico N°3 de Avance respectivo.

Previo a la remesa de cada cuota se verificará que la **ENTIDAD EJECUTORA** cuente con sus rendiciones al día y entregadas a **SENADIS**, en caso de no cumplir ambas condiciones, no se podrá remesar.

PRESUPUESTO POR HABITABILIDAD:

Del monto total de recursos a transferir en virtud del presente convenio, el 9,09% equivalente a la suma de **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)** será destinada exclusivamente a gastos de habitabilidad y equipamiento básico, contemplado dentro de la Categoría Operación.

Lo anterior, atendido que la **ENTIDAD EJECUTORA** asumirá la ejecución del programa de manera excepcional, y no dispone actualmente del equipamiento y elementos necesarios para la adecuada puesta en marcha y funcionamiento del dispositivo residencial. Estos recursos tendrán por finalidad habilitar el inmueble y dotarlo de los implementos esenciales para asegurar la continuidad de la atención de las personas beneficiarias, resguardar su bienestar y garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para la correcta ejecución del programa.

PRESUPUESTO POR PLAZA: Para la implementación del Modelo de Atención Especializada de mayor intensidad de apoyo y acompañamiento, manteniendo el monto per cápita mensual de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) por plaza residencial (persona).

SENADIS podrá aplicar un ajuste a dicho monto según disponibilidad presupuestaria en los años siguientes a la suscripción del convenio lo que quedará definido en la Rúbrica de Evaluación.

La suma total de recursos que **SENADIS** transferirá en virtud del presente convenio se distribuirá conforme al detalle contenido en la tabla siguiente, considerando los montos correspondientes al componente de habitabilidad, al financiamiento por número de plazas y al tipo de modelo de atención comprometido por la **ENTIDAD EJECUTORA**, debiendo dichos recursos destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio:



N°	Nombre Residencia	Cantidad de Plazas		Habitabilidad		Monto Total a transferir (\$)	Dirección	Región
		Modelo Atención Especializada mayor intensidad de apoyo	Montos por Plazas (\$)	Porcentaje del monto total	Monto por Habitabilidad (\$)			
1	Volver a Vivir Paine	10	300.000.000.-	9,09%	30.000.000.-	330.000.000.-	Los Acacios, parcela 123-A, Colonia Kennedy, Paine.	Metropolitana de Santiago

Los recursos deben ser destinados exclusivamente a financiar la ejecución del Programa que por este acto se acuerda, y de conformidad a la cantidad de plazas según el modelo de atención indicado.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dichas sumas de dinero en la cuenta **corriente N°36000029615** del **Banco Estado**, a nombre y Rut de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el o los documento/s de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**.

El monto transferido deberá ser ejecutado mensualmente para cada persona con discapacidad y/o beneficiario/a, dependiendo del tipo de atención acordada, de acuerdo a su programa presentado.

Se deja constancia que por tratarse de un servicio que se mantiene en el tiempo, y por razones de continuidad y buen servicio, vinculadas a la atención permanente de los y las beneficiarios/as se podrán imputar los gastos involucrados en el presente acto administrativo desde 01 de junio de 2026 hasta su término; de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República de Chile.

El incumplimiento de las disposiciones de este Convenio, traerá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la **ENTIDAD EJECUTORA** hasta que dicha situación sea subsanada.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Por el presente instrumento, la **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a dar cumplimiento a la propuesta, en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en el Convenio como en la propuesta y documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

La **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a realizar las acciones, obligaciones, compromisos, productos y/o servicios que se encuentran detallados en la propuesta técnica aprobada.

PUBLICIDAD: En caso de que el presente Convenio supere el monto de las dos mil (2.000) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), la **ENTIDAD EJECUTORA** asume el deber de publicarlo en su sitio electrónico junto a sus Estados Financieros, Balance y Memoria Anual de Actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha monto y organismo



otorgante. Lo anterior, sin perjuicio del deber de publicidad que, conforme a la ley de presupuestos, le corresponde a **SENADIS**.

EGRESO: Si un beneficiario egresa, la plaza vacante deberá ser ocupada en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, la cual deberá ser ocupada por las vías de ingreso indicadas por **SENADIS**, o por solicitud de la propia **ENTIDAD EJECUTORA**. De no concretarse, el monto asignado será descontado de la siguiente forma: meses 1 y 2, el pago será del 100% (per cápita mensual); a partir del tercer mes, se financiará el 40% del per cápita. En caso de que esta situación se produzca luego de recibida la remesa, la entidad deberá proceder a la restitución del dinero. Será igualmente aplicable este descuento si la persona residente no se encuentre habitando, ya sea por motivos de salud u otros.

INGRESO: La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá informar al **SENADIS** toda solicitud de nuevo ingreso, derivación y/o egreso, que reciban atención durante la ejecución del presente convenio, sea que éste se produzca por traslado, voluntad de egresar, reincorporación a la red socio-familiar o emergencia médica u otra causa que no fuese posible prever. La residencia puede solicitar el ingreso de un caso ya despejado por ellos, siempre que cumpla el perfil de atención, siendo **SENADIS** quien evaluará y determinará la aprobación del ingreso solicitado. Para efectos de cumplimiento de lo señalado la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá remitirse a los Protocolos de actuación de **SENADIS** vigentes, así como también para casos de vulneración de derechos constitutivos de delito y/o fallecimiento. Estos protocolos se encuentran publicados en la página web de SENADIS www.senadis.gob.cl. Y se entienden formar parte del presente convenio.

REGISTRO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD. (RND): Las personas beneficiarias deben encontrarse inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 4°, de la ley N°20.422. En caso de no estarlo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá realizar la inscripción de los mismos dentro de los primeros tres (3) meses de ejecución del presente convenio, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento o del ingreso del/de la beneficiario/a. Por lo anterior debe remitir copia simple de la Credencial de Discapacidad y/o del certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación, o documento que acredite el inicio de las gestiones para ello, de todos los/as beneficiarios/as existentes durante la vigencia y ejecución del presente convenio. Esta información deberá ser remitida dentro del primer mes de ejecución para quienes cuentan con RND, y con plazo de tres (3) meses desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio para los beneficiarios que no cuentan con RND, o desde la fecha de ingreso de una nueva persona beneficiaria.

OTRAS OBLIGACIONES:

En virtud de este Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Respetar, durante la vigencia y ejecución del presente instrumento, los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y dependencia que habiten en sus residencias, velando, en todo momento, por su reconocimiento, promoción y efectivo ejercicio.
2. Efectuar, ante la autoridad competente y dentro del plazo de 24 horas de haber tomado conocimiento conforme a lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, las denuncias por hechos que pueden revestir caracteres de delito y de los que se tome conocimiento en ejercicio de las funciones y acciones vinculadas con el presente convenio, o con ocasión de la ejecución del mismo. Toda denuncia que se efectúe en



cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, deberá ser informada por escrito al Departamento de Programas y Diseños de **SENADIS** vía oficio y siguiendo el Protocolo de Vulneración de Derechos.

En caso de que **SENADIS** tome conocimiento de denuncias hacia la Residencia, irregularidades en el funcionamiento y buen uso de los recursos y/o verificación de situaciones de vulneración de derechos hacia las personas residentes, **SENADIS** solicitará a la entidad la elaboración de un plan de mejora ante la/s situación/es descritas, la duración será determinada por **SENADIS**, y acorde la/s situación/es identificada/s. El plan de mejora será supervisado por la Dirección Regional y Nacional de **SENADIS**.

En caso que las situaciones persistan, **SENADIS** procederá a ejercer las acciones para el cierre del convenio de la Residencia que presenta las irregularidades. La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá poner a disposición la totalidad de los antecedentes de las personas residentes, y propiciar el ingreso a las dependencias para supervisión y revisión, evaluación y egreso de los usuarios/as de dicho dispositivo.

3. Inscribir a los beneficiarios/as en la red de salud pública local y cumplir con todos los controles y atenciones que la misma red indique como parte del tratamiento de salud individual de los/as beneficiarios/as, llevando una ficha de antecedentes de salud por cada persona, con orden cronológico de atenciones de salud. En caso de existir situaciones particulares de personas que no haya sido posible de inscribir en la red de salud, se debe comunicar a **SENADIS** mediante oficio.
4. Remitir copia simple del certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación, o documento que acredite el inicio de las gestiones para ello, del personal que preste servicios de apoyo (de manera directa con el/la usuario/a, como por ejemplo personal de trato directo, monitor/a social, técnico de salud, terapeuta ocupacional, trabajador/a social, entre otros) en alguna de las residencias de la **ENTIDAD EJECUTORA** durante la vigencia y ejecución del presente convenio. Esta información deberá ser remitida dentro de un plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba este instrumento, o desde la fecha de contratación del/de la nuevo/a trabajador/a.
5. Contar con personal de atención directa, además de equipos técnicos y profesionales que deberán favorecer una atención integral y centrada en la persona, favoreciendo el ejercicio de sus derechos. Además, debe mantener la documentación de los antecedentes del equipo executor, como copia simple de cursos y capacitaciones y copia legalizada de título, en el caso de los profesionales.
6. Entregar a **SENADIS** los protocolos con los que cuenta e implementa la residencia, los cuales deberán ser adjuntados en el primer informe técnico o su actualización y/o modificación, salvo que ya se encuentre en poder de **SENADIS** en cumplimiento del convenio del año anterior, debiendo además informar y remitir todo nuevo Protocolo que se implemente con verificador de socialización.
7. Otorgar a **SENADIS** todas las facilidades, colaboración e información que le sean requeridas para el seguimiento del presente convenio con motivo de visitas de monitoreo, asesoría técnica, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
8. Informar a la Dirección Regional aquellas visitas realizadas por otro organismo del Estado (SEREMIS, Servicio de Salud, Municipalidad, entre otras entidades), en el marco de los procesos de supervisión y/o fiscalización a la residencia. Los antecedentes levantados de la visita, e información relevante debe ser enviada vía oficio al Director/a Regional de Senadis.



9. En el caso de un cambio de domicilio de la Residencia donde habitan los/as usuarios/as que beneficia la **ENTIDAD EJECUTORA** a través de los recursos entregados por este convenio, este debe ser acordado previamente con **SENADIS** y luego informado oficialmente a la Dirección Nacional del Servicio con al menos tres (3) meses de antelación de que ocurra esta modificación, de tal forma que **SENADIS** autorice y vele por que existan los estándares mínimos requeridos de funcionamiento y accesibilidad, salvo en casos de fuerza mayor.
10. Incluir a **SENADIS** en todas las actividades de difusión, promoción y comunicación que desarrolle, así como para las acciones vinculadas al financiamiento del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad del Servicio Nacional de la Discapacidad, **SENADIS**, perteneciente al Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, Chile Cuida; el logotipo del Senadis más el logotipo del Chile Cuida, en los diseños gráficos a realizar. Además, en cada una de las piezas gráficas de difusión del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, del Senadis, se deberá incorporar, sin alterar su redacción, la siguiente frase: “**Financia Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS**”. De acuerdo con lo anterior, por ejemplo, y en caso de elaborarse un: letrero, pendón o afiche, en cada una de las piezas deberá incorporarse el logotipo del Senadis más el logotipo del Chile Cuida, junto a la frase ya mencionada.
11. El material gráfico que se elabore deberá ubicarse en un espacio visible de la institución o sede respectiva, para conocimiento de toda la comunidad. Senadis, cuenta con un manual gráfico de orientaciones donde se establecen indicaciones generales para el uso de imagen y la aplicación del logotipo en las piezas gráficas de difusión, y el cual será entregado a la **ENTIDAD EJECUTORA**, una vez que se inicie su implementación.
12. Participar y enviar al personal contratado a las actividades de capacitación que disponga **SENADIS**, con el objeto de asegurar una mejor ejecución de las acciones derivadas del presente convenio.
13. Rendir cuentas en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), plataforma establecida por la Contraloría General de la República de Chile, y de acuerdo a las estipulaciones establecidas en la guía de apoyo para la rendición de cuentas elaborado por **SENADIS**, en lo que resulte aplicable y no se contraponga con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
14. Solicitar autorización a **SENADIS** de todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente Convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción y deberá regirse por el manual de normas gráficas de **SENADIS**, el que será formalmente entregado en la etapa de instalación del convenio de transferencia.

SEXTA: INFORMES TÉCNICOS

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar los siguientes Informes de ejecución, los que deberán contener lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Programa:

- a. **Informe Técnico N°1 Inicial:** este documento deberá ser entregado dentro de los diez (10) días siguientes, a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio. Junto a este Informe se debe completar y entregar el **Acta de Instalación**.
- b. **Informe Técnico N°2 de Avance:** este documento deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días del **tercer** mes de ejecución del convenio.



- c. **Informe Técnico N°3 de Avance:** este documento deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días del **sexto** mes de ejecución del convenio.
- d. **Informe Técnico Final:** Documento que deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Convenio.

Los Informes señalados en las letras anteriores deben realizarse en el formato que le será entregado por **SENADIS** durante la reunión de instalación.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República de Chile, que forman parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá rendir las transferencias de recursos, a través de la plataforma del Sistema de Rendiciones Electrónica de cuentas (SISREC) y de acuerdo a la forma establecida la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República de Chile (CGR) y en los instrumentos de apoyo que **SENADIS** le entregue a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Para estos efectos, deberá designar a la/s persona/s que cuente/n con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Ministro de Fe, Encargado y Analista, respectivamente, según corresponda. Así mismo, deberá disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del Encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

SENADIS, a través de la Contraparte Técnica, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.

SENADIS, a través de la Supervisión Financiera, será responsable de:

1. La revisión de las rendiciones mensuales, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, pudiendo para ello solicitar a la contraparte técnica su evaluación.

Por lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Subir o cargar mensualmente a la plataforma SISREC los comprobantes y/o documentación auténtica de gastos de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes. Esta rendición deberá entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
2. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República de Chile, los antecedentes originales relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.



3. De ser procedente, deberá acompañar una copia de los contratos suscritos entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y las personas que presten los servicios, dentro de las rendiciones de cuentas a **SENADIS**.
4. Igualmente, y en caso que proceda, dentro de las rendiciones mensuales deberán incluirse los Certificados de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1), de las personas que contrate la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del Convenio.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la notificación electrónica a través de la plataforma SISREC. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas observaciones u objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** contará con diez (10) días hábiles para subsanarlas. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una Resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a ejercer las acciones judiciales que correspondan y/o derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República de Chile.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **ENTIDAD EJECUTORA** y que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, según estructura de gastos establecida por **SENADIS** a nombre de la **ENTIDAD EJECUTORA** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con posterioridad a la fecha fijada como término de Convenio.

Los montos no ejecutados y/u observados/objetados que no fueren subsanados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberán ser reintegrados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la última rendición de cuentas aprobada por **SENADIS**, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución de Término de Convenio, siendo remitida por el/la Supervisor/a a la **ENTIDAD EJECUTORA**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

La **ENTIDAD EJECUTORA** en todo caso deberá siempre rendir cuenta respecto de cualquier otro Convenio que haya sido suscrito con **SENADIS**.

El proceso de rendición de cuentas no se extenderá por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.



OCTAVA: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** debe entregar a **SENADIS**, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director/a Nacional, una o más garantías a la vista e irrevocable respecto de diez (10) meses consistente en **Vale Vista Impreso, Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Seguro, Depósito a Plazo, Certificado de Fianza, (No se aceptará vale vista electrónico)** las que deben ser equivalentes al **5% de la suma transferida**, esto es, la suma de **\$16.500.000.-** (dieciséis millones quinientos mil pesos), pagadera a la vista o a su solo requerimiento o presentación y de carácter irrevocable.

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la fecha de término del periodo de diez meses del Convenio, o deberá mantenerse vigente hasta el término del convenio en caso que el cierre supere esa fecha, para lo cual deberá actualizar o reemplazar el instrumento un mes antes del vencimiento del periodo que está garantizando. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la Fundación Volver a Vivir con el Servicio Nacional de la Discapacidad, Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad”

La garantía será devuelta una vez que la **ENTIDAD EJECUTORA** haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente Convenio. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Contraparte Técnica de **SENADIS** emitirá el respectivo Informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** revisten el carácter de indivisibles.

Si hubiese algún cambio en la duración del convenio y éste fuese aprobado por **SENADIS**, se deberá prorrogar o renovar el instrumento de garantía, documento que deberá ser entregado junto con la modificación de Convenio firmada por el/la representante legal de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Asimismo, los costos derivados de la constitución, prórroga o renovación de dicho documento podrán ser rendidos por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

El instrumento de garantía podrá ser ejecutado por **SENADIS** en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas y las señaladas en el presente convenio, en cuyo caso la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá entregar una nueva garantía o a su vencimiento en caso de no haberse renovado oportunamente, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar para obtener la total restitución del aporte financiado. En caso de cumplimiento del Convenio, dicho instrumento será devuelto a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

NOVENA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA

La contratación de personas que celebre y/o mantenga la **ENTIDAD EJECUTORA**, serán por su cuenta y riesgo y no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de dichos contratos para la ejecución del presente Convenio. Por consiguiente y a estos efectos, la **ENTIDAD EJECUTORA**, libera a **SENADIS** de cualquier responsabilidad en la contratación, debiendo, en todo caso, sujetarse a los perfiles requeridos por el Servicio.





En ningún caso se podrá subcontratar con personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045.

Sin perjuicio de lo anterior, una copia del/de los contrato/s entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse en la primera rendición de cuentas a **SENADIS**, salvo que por causas justificadas contrate con posterioridad lo que deberá informar oportunamente al/a la Supervisor/a técnico/a y consignarse en el acta respectiva de supervisión.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la ejecución del proyecto.

SENADIS no pagará sueldos ni bonos, las condiciones de contratación son de responsabilidad exclusiva de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de **SENADIS** o que tengan vínculo contractual a honorarios con el Servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que correspondan.

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

En caso de término del convenio la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá destinar los bienes adquiridos con cargo a los recursos transferidos al término de la ejecución del programa a ser utilizados o por la misma institución o la que **SENADIS** indique para el beneficio de los usuarios y usuarias que continúen requiriendo de la prestación de este servicio.

DÉCIMA: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **ENTIDAD EJECUTORA**, a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y supervisar a la **ENTIDAD EJECUTORA** acerca del cumplimiento del convenio, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su propuesta.

La supervisión de este Convenio estará a cargo del Departamento de Apoyos y Cuidados o a través de la Dirección Regional respectiva, quien será el/la interlocutor/a entre el Servicio y la **ENTIDAD EJECUTORA**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio. La supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Programa; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9LDPLE-234>

1. Apoyo técnico a la **ENTIDAD EJECUTORA** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del programa.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
Por otra parte, se podrán realizar visitas de inspección por parte de la jefatura del Departamento de Apoyos y Cuidados y/o la Sección de Apoyos y Cuidados, su subrogante o quien haga de las veces de tal, alguno de los profesionales designados por ella, el/la Director/a Regional, profesionales de las Direcciones Regionales, y/o un/a profesional del Departamento de Derechos Humanos y Seguimiento Legislativo, los que podrán ingresar en cualquier momento y sin previo aviso, con el objeto de constatar el respeto de los derechos y garantías fundamentales de las personas con discapacidad.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del programa.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del programa, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del programa en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de la iniciativa.
7. Solicitar a través del superior jerárquico respectivo, el término anticipado del convenio de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, conforme a las normas legales vigentes a la fecha de la restitución, en los siguientes casos:

1. En los casos de incumplimiento previstos en el presente Convenio.
2. **Otras causales**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. Si se hubiera incurrido en gastos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
 - c. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanar lo observado/objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto no ejecutado, no rendido u objetado u observado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones u observaciones que hubieran formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

El plazo máximo para restituir los recursos transferidos no ejecutados, no rendidos u objetados para las instituciones privadas será de (60) sesenta días hábiles contados a partir del término del Convenio. Luego de la recepción de los recursos, **SENADIS** deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.



La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá reintegrar los fondos de aquellas sumas de dinero que no utilice, no haya rendido o se hayan objetado, resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero de SENADIS, directamente a través de un depósito o transferencia electrónica en la **Cuenta Corriente institucional del Banco Estado N°00009020489 a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, Rut N°72.576.700-5, correo electrónico tesoreria@senadis.cl**

DÉCIMA TERCERA: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del programa se rige por el presente Convenio y los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de transferencia.
2. Formulario de Propuesta Técnica, presupuesto solicitado y aprobado y sus anexos.
3. Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.
4. Resolución N°36, del año 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
5. Orientaciones Técnicas Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad.
6. Normas Gráficas de **SENADIS**.
7. Protocolos entregados por **SENADIS**:
 - Protocolo de derivación y evaluación de solicitudes de ingreso.
 - Protocolo de criterios de actuación ante fallecimiento.
 - Protocolo de actuación ante amenaza y/o vulneración de derechos.
 - Protocolo de egreso de residencias para personas con discapacidad.
 - Otro/s que el Servicio apruebe, el que será comunicado oportunamente.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente convenio por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** cuando, por causa imputable a ella, incurra en las siguientes causales:

Administrativas

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a las obligaciones identificadas en el presente convenio.
2. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de él.
3. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de las acciones comprometidas que excedan a los financiados en este acto.
4. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
5. No presentar la rendición de cuentas dentro de los plazos previstos o que la presentada sea rechazada totalmente por **SENADIS**.

Técnicas

1. No emitir oportunamente informes financieros y técnicos establecidos en el presente Convenio.
2. Incumplimiento en la ejecución total o parcial de las acciones especificadas en el convenio.
3. Suspenda o paralice sin motivo fundado las actividades comprometidas en el presente convenio.
4. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad a las personas residentes que no cuenten con RND dentro de los plazos establecidos en el convenio.
5. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad del personal contratado que haya prestado servicios de apoyo durante la ejecución del convenio.



6. No contar con la dotación esperada de los equipos de trabajo de acuerdo a lo indicado en la propuesta de postulación que fue a aprobada.

Penales

1. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio o desvío de fondos a otros fines ajenos a este convenio.
2. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.

Vulneración de derechos

1. Incurrir en acciones u omisiones que constituyan crímenes, simples delitos o faltas contra algunos/as de los beneficiarios/as, o bien, que vulneren o atenten contra sus derechos fundamentales y su bienestar integral, o no se cumplan las medidas que indica el protocolo **SENADIS** respecto de la protección de sus derechos.
2. Divulgar de cualquier forma datos personales o sensibles de los beneficiarios/as.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República de Chile, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **ENTIDAD EJECUTORA** y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**, de lo que queda constancia en el numeral 6. de la cláusula **Primera: Antecedentes** del presente convenio. Lo anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por la **ENTIDAD EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio podrá ser sancionado de la siguiente forma:

- Incumplimientos administrativos: mediante el cobro del o los Instrumento/s de Garantía, en su caso.
- Incumplimientos Técnicos: mediante el cobro del o los Instrumento/s de Garantía, en su caso, y el establecimiento de un Plan de mejora de Ejecución e Intervención.
- Incumplimientos penales y de vulneración de derechos: Cobro del o los Instrumento/s de Garantía, en su caso, Plan de mejora de Ejecución e Intervención en caso de ser necesario. Sin perjuicio de lo anterior, procederá a ejercer las acciones legales a que hubiere lugar o si corresponde, denunciar al Ministerio Público y, excepcionalmente, el/a Director/a Nacional de **SENADIS** podrá ponerle término en forma anticipada al convenio.

SENADIS en el caso de incumplimientos penales y de vulneración de derechos podrá solicitar a la Residencia, y con el objeto de proteger a las personas con discapacidad, iniciar las acciones necesarias para su derivación a otra residencia que mantenga convenio vigente y cumpla con los aspectos técnicos respectivos.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

Se pondrá término al presente convenio por las siguientes causales:

- a. Cumplimiento del plazo de ejecución.



- b. Mutuo acuerdo entre las partes, por causa justificada, lo que deberá constar por escrito.
- c. Por cierre de la Residencia, sin continuidad.
- d. Por rechazo de rendiciones, conforme a lo señalado en la cláusula séptima.
- e. En caso de incumplimientos penales y vulneración de derechos, conforme a la cláusula décima quinta.

En todos estos casos, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir la totalidad de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro de los plazos contemplados en el presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la normativa vigente al momento de producirse los saldos.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

Las partes podrán acordar modificaciones al presente convenio que pueda implicar aumento de recursos para su ejecución o aumento de plazo, las cuales entrarán en vigor desde la fecha de encontrarse totalmente tramitada la resolución respectiva.

DÉCIMO OCTAVA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley N°19.628, de 1999, y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por aquellas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que, de existir productos creados con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstos serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley





Nº17.336, de Propiedad Intelectual y sus modificaciones. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además la marca que estime conveniente.

Para todo efecto, **SENADIS** hará claro reconocimiento de la co-creación de los productos antes señalados.

VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DIFUSIÓN

La **ENTIDAD EJECUTORA** autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, sitios Web y/o plataformas informáticas que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa referido solamente a las actividades relativas a los/as beneficiarios/as de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA: USO DE IMAGEN

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente Convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra parte en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo del Servicio, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente Convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este Convenio a la **ENTIDAD EJECUTORA**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº19.862, la **ENTIDAD EJECUTORA** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República de Chile, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

VIGÉSIMA TERCERA: TRIBUNAL COMPETENTE

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a las competencias de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMA CUARTA: PERSONERÍA

La personería de don **Iván Marcelo Espinoza Silva**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Regional Metropolitano, consta en la Resolución Exenta RA Nº118967/638/2025, de 14 de noviembre de 2025, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de doña **Valeria Rocío del Valle Oteiza**, para representar a la **ENTIDAD EJECUTORA**, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 28 de mayo de 2026, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9LDPLE-234>

VIGÉSIMA QUINTA: EJEMPLARES

El presente Anexo de Convenio se puede firmar físicamente en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno (1) en poder de cada parte, o como un (1) solo documento electrónico con firma electrónica avanzada.”

- 2° **TÉNGASE PRESENTE**, que los gastos involucrados en el Convenio de Transferencia de Recursos que por este acto se aprueba, se podrán imputar desde el 01 de junio de 2026 hasta su término.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 004, del presupuesto vigente.
- 4° **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Fundación Volver a Vivir, mediante correo electrónico.
- 5° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- 6° **DÉJASE CONSTANCIA** que en virtud del Principio de Divisibilidad y conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República y los artículos 21 y 11 literal e), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la difusión y/o publicación de la presente Resolución Exenta, se efectuará de manera parcial, toda vez que se tarjará, tachará o editará parte de su contenido para proteger los derechos fundamentales de las personas naturales allí mencionadas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9LDPLE-234>